

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARANJUEZ

Edictos

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.752/1987 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños en colisión,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con la declaración de las costas de oficio, a doña Antonia María García Lachica.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Antonia María García Lachica, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.906-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3.251/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por lesiones y daños de tráfico,

Fallo: Que, absolviendo de la responsabilidad penal a don Angel Chacón, en virtud de la disposición transitoria 2.ª de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, debo condenar y condeno al mismo a que, en concepto de responsabilidad civil, abone al lesionado don José Luis Rojas Castaños la cantidad de 20.000 pesetas, por los días de impedimento, y a doña Leonor Parrilla Parrilla en 150.000 pesetas, por igual concepto, declarando la responsabilidad civil directa a la «Compañía Pelayo» y la subsidiaria de doña Isabel Cerrada Soria, aseguradora y propietaria, respectivamente, del vehículo conducido por el condenado y al pago de las costas del juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Angel Chacón y doña Isabel Cerrada Soria, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.930-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 514/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes

implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por 514/1988,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con la declaración de las costas de oficio, a los denunciados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Mohamed El Achaab, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.905-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.110/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por hurto de chatarra,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José María Domínguez García y a don Nicolás Fernández Jiménez, como autores materiales de falta prevista y penada en el artículo 587, 1.º, del Código Penal, a la pena de arresto menor, a cada uno, de cinco días y pago de las costas por partes iguales.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Javier Martín González y a don Nicolás Fernández Jiménez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.927-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 234/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños y lesiones de tráfico,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Francisca Josefa Toribio Fernández y don Alfredo Callejón Pérez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.928-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 562/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes

autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños de tráfico,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Tahar Hab Rih, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.929-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 758/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a don Antonio Retama Gómez.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Retama Gómez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.926-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 970/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por insultos y malos tratos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Alfonso Garrido Serrano, como autora de una falta del artículo 582 del Código Penal, a dos días de arresto menor y pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación en forma a don José Antonio Felipe Niño González, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.925-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 666/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños y lesiones de tráfico,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Java Santiago, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, costas, retirada por un mes del permiso de conducir y que indemnice a don Miguel Angel Ocaña Villafaina en 28.000 pesetas, por las lesiones, y a "Hermanos Ocaña" en 491.256 pesetas, con responsabilidad civil directa hasta el límite del Seguro Obligatorio de Automóviles, al "Consortio de Compensación de Seguros".»

Y para que sirva de notificación en forma a don José Java Santiago, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.923-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.836/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños de tráfico,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rolando Hijosa Gómez a que indemnice a don Fernando Guzmán Sánchez en la cantidad de 20.319 pesetas, importe de los daños tasados en su vehículo, así como las costas del procedimiento, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de "Transportes Asociados, Sociedad Anónima", y responsabilidad civil directa de UNIAL.»

Y para que sirva de notificación en forma a «Transportes Asociados, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.922-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.932/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por malos tratos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a don José Luis Mendieta Luna.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don José Luis Mendieta Luna, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.919-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 166/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por lesiones y daños de tráfico,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo penalmente a don Mohamed Sadraiti, en virtud de la Ley 3/1989,

de 21 de junio: si bien, y conforme a la disposición transitoria 2.ª de la misma Ley, el mismo deberá indemnizar a don Joaquín Infante Cano en 300.000 pesetas, por los daños causados a su vehículo, y 246.000 pesetas, por lesiones; a doña Teresa Pulido en 30.000 pesetas, por lesiones; a Daniel Infante en 54.000 pesetas, por lesiones; a César Infante en 45.000 pesetas, por lesiones, y a Diego Infante en 120.000 pesetas, por lesiones; a la Compañía "Soliss" en 24.000 pesetas; a la Compañía "Mapfre" en 354.839 pesetas, por daños al vehículo, y a doña Eloina Gil Lanza en 576.000 pesetas, por lesiones, y 300.000 pesetas, por secuela. No habiendo lugar a la indemnización por paralización. Igualmente deberá abonar las costas del procedimiento, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de don Antonio López Berros y directa de la "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros", con reserva de acciones civiles a don Abdhue Asdin.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Abdhue Asdin, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.921-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1988/1990 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Andrés López Muñoz y don Moisés Espejo del Pino, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.—La Secretaria.—9.920-E.

ARENYS DE MAR

Edictos

Doña Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar (Barcelona),

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas, número 1.843/1989, seguidos en esta Secretaría de mi cargo por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la localidad de Arenys de Mar a 20 de junio de 1990. El señor Joaquín Álvarez Landete, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la misma, ha visto el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.843/1989, sobre lesiones en agresión, en virtud de atestado por la Policía Municipal, apareciendo como implicados don Daniel Gómez Durán, don Eugenio Torres Sandoval, don Vicente Martínez Alarcón, don Francisco Oliver Pérez, doña Melgaard Redekka Myrna y doña Anne Marie Meldgaard.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Daniel Gómez Durán, don Eugenio Torres Sandoval, don Vicente Martínez Alarcón y don Francisco Oliver Pérez de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Joaquín Álvarez Landete.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí; doy fe.—Firmado: Teresa Rodríguez Valls.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente testimonio al objeto de notificación en forma a don Francisco Oliver Pérez.

Dado en Arenys de Mar a 30 de julio de 1991. La Secretaria, Teresa Rodríguez Valls.—10.299-E.

★

Doña Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar (Barcelona),

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas, número 3.163/1989, seguidos en esta Secretaría de mi cargo a los efectos de declarar la responsabilidad civil y las costas, se ha dictado sentencia que, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la localidad de Arenys de Mar a 4 de julio de 1991. El señor Joaquín Álvarez Landete, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la misma, ha visto el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.163/1989, a los efectos de declarar la responsabilidad civil y las costas, en virtud de denuncia formulada por don Mariano Mascort Yglesias, Abogado, como mandatario de doña Sonja Cristina Terstaper, aparecieron como implicados don Juan Bentanachs Bernarda, don Fernando Rojas Villalobos, don Mariano Mascort Yglesias, doña Sonja Cristina Terstaper y las compañías "La Unión y El Fénix Español" y "Multinacional Aseguradora".

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sonja Cristina Terstaper, en concepto de responsabilidad civil por los daños producidos, a que indemnice a don Juan Bentanachs Bernarda en la cantidad de 11.223 pesetas, condenándole al pago de las costas causadas. Se declara la responsabilidad directa de la Sociedad "Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima", y la subsidiaria de don Fernando Rojas Villalobos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Joaquín Álvarez Landete.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí; doy fe.—Firmado: Teresa Rodríguez Valls.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente testimonio al objeto de notificación en forma a doña Sonja Cristina Terstaper.

Dado en Arenys de Mar a 31 de julio de 1991.—La Secretaria, Teresa Rodríguez Valls.—10.301-E.

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 23 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 146/1990-2.ª, promovidos por Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, representada por el Procurador señor Octavio Pesqueira Roca, contra «IP, Sociedad Anónima-Construcciones Gilco, Sociedad Anónima-Puig-Ruiz Inmobiliaria», en reclamación de la cantidad de 596.678 pesetas de principal, con más la suma de 170.000 pesetas de intereses y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes que luego se relacionan y, asimismo, verificar la citación del remate por medio del presente

edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Porción de terreno industrial y edificios fábrica, sito en el término municipal de Montornés del Vallés, en el llamado polígono industrial Riera Marsà, de superficie 6.792 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers número 3, Sección Montornés, finca número 1.902-N, tomo 1.585, libro 84, folio 13. Valorada en diciembre de 1988 en 125.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 20 de junio de 1991.-El Secretario.-3.925-3.

★

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 1.052/1990, obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

La Secretaria doña Filomena Peña Bonilla formula la siguiente propuesta de auto.-En Barcelona, a 15 de abril de 1991.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador señor Testor, únase a los autos de su razón, y hechos:

Primero.-Que el Procurador don Carlos Testor Ibars, en nombre y representación de «Refrigeración Farba, Sociedad Anónima», en los presentes autos, por medio del anterior escrito desiste y se aparta de la prosecución del presente procedimiento.

Fundamentos jurídicos:

Primero.-Que siendo renunciables los derechos que la Ley concede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Código Civil, y teniendo en cuenta las demás disposiciones legales vigentes, procede acceder a lo solicitado.

Vistos el artículo citado y demás de general aplicación.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba tener al Procurador don Carlos Testor Ibars en la representación que ostenta de «Refrigeración Farba, Sociedad Anónima» por apartado y desistido en el presente procedimiento, que se declara concluso y se archivará, previo reintegro y liquidación de los derechos y tasas correspondientes, sin imposición de costas a dicha parte.

Y procédase al desglose y devolución al Procurador actor de la totalidad de los documentos presentados con su demanda.

La Secretaria.-Conforme, la Magistrada-Juez.

Dado en Barcelona a 25 de junio de 1991.-La Magistrada-Juez.-El Secretario.-3.923-3.

★

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona, doña Remei Bona Puigvert, en providencia de fecha 22 de julio de 1991, dictada en los autos de procedimiento de los artículos 84 a 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, número de autos 679/1991, sección B-1, promovido por don Emilio Manzanal Maestro, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest, sobre denuncia por extravío de pagaré número 5.758, librado por ARFI, «Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, S. A.», en fecha 29 de mayo de 1989, por importe de 3.000.000 de pesetas, con vencimiento de 29 de mayo de 1991.

Se ha ordenado fijar un mes, a contar desde la publicación de este edicto, para que el tenedor del título o cualquier persona que pueda tener interés sobre el mismo pueda comparecer y formular oposición.

Dado en Barcelona a 22 de julio de 1991.-La Magistrada-Juez, Remei Bona Puigvert.-La Secretaria sustituta.-6.070-C.

BILBAO

Edictos

Don Gregorio Plaza González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha dictado providencia teniendo por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Montajes Metálicos Basauri, Sociedad Anónima», con domicilio en Basauri, calle Nagusi, número 3, representada por el Procurador señor Ors Simón, registrada bajo el número 444/1991, habiéndose designado como Interventores a don José María Gutiérrez Giménez y a don José Javier Varela Armendáriz, designándose por los acreedores como Interventor a Bilbao Bizcaia Kutxa.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1992.

Dado en Bilbao a 5 de julio de 1991.-El Secretario.-3.907-3.

★

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos 659/1991, promovido por la Procuradora señora Colina Martínez, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Imprenta Industrial, Sociedad Anónima», dedicada a artes gráficas, encuadernación y librería, domiciliada en Sondika, avenida Txorrieri, número 46, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Compañía mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Bilbao a 19 de julio de 1991.-El Secretario.-3.297-3.

BURGOS

Edicto

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 325/1991, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento legal de don Benito Manso González, natural y vecino de Saldaña de Burgos (Burgos), nacido el día 21 de marzo de 1887, casado con doña Cándida Saiz Saiz. Que el referido don Benito Manso González, ingresó en la prisión de Burgos, el día 24 de julio de 1936, siendo excarcelado y puesto en libertad el día 6 de septiembre de 1936, según certificación expedida por el referido Centro penitenciario, no habiéndose vuelto a tener noticias de él, e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer ante este Juzgado y ser oídos.

Dado en Burgos a 19 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Carlos Miguélez del Río.-10.011-E.

y 2.ª 17-8-1991

CASTELLON DE LA PLANA

Edicto

Doña María Gracia Martínez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Castellón de la Plana,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2.577/1986, seguido contra Vicente Guillamón Onella, por denuncia de Juan Lleo Torres, sobre daños de tráfico, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Castellón de la Plana a 27 de marzo de 1991, el señor Juez de Instrucción número 6 de esta capital, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas...

Fallo: Que absolviendo como absuelto de toda responsabilidad criminal a Vicente Guillamón Onella, debo condenar y condeno al mismo como civilmente responsable a que indemnice a Juan Lleo Torres por los daños causados al vehículo de su propiedad en 10.467 pesetas más el interés legal incrementado en dos puntos que dicha suma devengue desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de dicha cantidad.

Asimismo, debo declarar y declaro de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, a formalizar dentro del siguiente día a la fecha de la última notificación, ante este Juzgado o en el acto y momento en que dicha diligencia se practique, bastando la fórmula "apelo" o cualquiera otra de análoga significación.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.-Rubricados.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.-Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a Vicente Guillamón Onella, expido y firmo la presente cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción número 6.

Castellón, 4 de julio de 1991.-La Secretaria, María Gracia Martínez Blanco.-9.638-E.

ELDA

Edicto

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, doña Esperanza Brox Martorell, en el expediente promovido por el Procurador don Antonio Pérez Palomares, en nombre y representación de «Medusa 88, Sociedad Limitada», dedicada a la comercialización y fabricación de calzado, domiciliada en la calle Virgen de la Cabeza, 2, entresuelo, de Elda, y que se sigue en este Juzgado al número 9-C/91, por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la mencionada mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Elda a 14 de junio de 1991.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-3.912-3.

GIJON

Edictos

En Gijón a 21 de junio de 1991.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número 4 se tramitan autos de juicio de faltas número 2.717/1989 sobre hurto, constando como denunciado Luis Antonio Rivero Valvidares, y por haberlo así acordado el señor Magistrado-Juez,

por el presente se notifica al demandado en paradero desconocido Luis Antonio Rivero Valvidares, la sentencia que en su parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Antonio Rivero Valvidares, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de ocho días de arresto menor. Sin costas al no existir las mismas en el presente juicio.»

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al denunciado en paradero desconocido, se expide el presente en Gijón a 21 de junio de 1991.-La Magistrada-Juez.-9.605-E.

★

Doña María Teresa Sánchez Ordóñez, Secretaria sustituta en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 942/1989 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Gijón a 12 de abril de 1991.

Vistos por la ilustrísima señora doña Josefina Molina Marín, Jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los autos de juicio de faltas número 942/1989, sobre amenazas, en los que fue parte el Ministerio Fiscal; como denunciante, don Primitivo Fernández Fernández; como denunciado, don Francisco Javier Fernández Rubiera.

Fallo: Que debo absolver y libremente absuelvo a don Francisco Javier Fernández Rubiera de la falta enjuiciada, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Primitivo Fernández Fernández y a don Francisco Javier Fernández Rubiera, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a 27 de julio de 1991.-La Secretaria sustituta.-10.213-E.

★

Doña María Teresa Sánchez Ordóñez, Secretaria sustituta en funciones del juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.181/1989 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Gijón, a 30 de marzo de 1991.

Vistos por la ilustrísima señora doña Josefina Molina Marín, Jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, los autos de juicio de faltas número 2.181/1989, sobre amenazas, en los que fue parte el Ministerio fiscal y denunciante Tomás Chichas González, y denunciado Walter Losada Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Walter Losada Alvarez como autor responsable de la falta de amenazas, a la pena de dos días de arresto menor. Sin costas, al no existir las mismas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Walter Losada Alvarez, en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Gijón a 30 de julio de 1991.-La Secretaria, María Teresa Sánchez Ordóñez.-10.278-E.

LA BAÑEZA

Edicto

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Bañeza,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Manuel Mantecón Jáñez, se tramita expediente con el número 21/1991, sobre declaración de fallecimiento de don José Mantecón Prieto, que nació en La

Bañeza el día 10 de abril de 1928, hijo de Longinos y de Angela, casado con doña Olga Jáñez Blanco, desaparecido de su domicilio en junio de 1965, sin haber tenido desde entonces más noticias acerca de su estado o paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico «El País» y en el «Diario de León», así como en Radio Nacional de España, por dos veces, y con intervalo de quince días a los efectos legales, y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mencionado expediente.

Dado en La Bañeza a 27 de marzo de 1991.-El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.-1.607-D.

y 2.ª 17-8-1991.

MADRID

Edictos

Doña Blanca Escalonilla Morales, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, se sigue expediente de quiebra necesaria con el número 854/1988, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de «Copalco, Sociedad Anónima», y «Alquinsa, Sociedad Anónima», contra «Grupo A-3, Sociedad Anónima», sobre declaración de estado legal de quiebra necesaria de dicha entidad, en el que con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara en estado legal de quiebra necesaria a «Grupo A-3, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 92.

Se retrotraen los efectos de esta declaración al 5 de enero de 1985, provisionalmente y sin perjuicio de la fecha que se puede fijar definitivamente en su momento.

Se tiene por vencidas todas las deudas pendientes de la quebrada, dejando de devengar intereses, salvo los créditos hipotecarios o pignoraticios hasta donde alcancen las respectivas garantías.

Se nombra Comisario de esta quiebra a don Antonio Muñoz Arjona y Depositario a don Joaquín Lluch Rovira, a quienes se les notificará el nombramiento para su aceptación y juramento.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por medio de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y ordenando a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al Depositario bajo apercibimiento de no considerarse pago legítimo.

Asimismo se hará constar en dichos edictos que la publicación que en los mismos se contiene servirá de notificación a la quebrada, sin perjuicio de la notificación personal.

Procedáse por los señores Comisario, Depositario, Agente judicial y Actuario o persona que lo sustituya a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, bienes, libros, papeles y documentos de giro en la forma prevista en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Con testimonio de esta resolución dese cuenta y fórmese la sección segunda de la quiebra.

Con carácter genérico se decreta la acumulación a este juicio universal de cuantas ejecuciones pendientes existan contra la quebrada; librense los despachos a todos los Juzgados de Primera Instancia, Distrito y Magistraturas de Trabajo de Madrid a fin de poner en su conocimiento la existencia de esta quiebra para anotación en los registros correspondientes y para que den a conocer a este Juzgado si existe algún procedimiento pendiente contra la quebrada.

Una vez se presente la lista de acreedores y sea firme esta resolución, dese cuenta para acordar sobre la convocatoria a junta de acreedores para nombramiento de síndicos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 11 de septiembre de 1989.-La Magistrada-Juez, Blanca Escalonilla Morales.-El Secretario.-3.934-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, Ley de 2 de diciembre de 1972, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, con el número 818/1991, instado por Banco Hipotecario de España, representado por la Procuradora doña María Rosa García González, contra don Manuel Perea García y otros, se ha acordado notificar a los tenedores presentes y futuros de dos obligaciones hipotecarias al portador de la serie A, señaladas con los números 1 y 2, de 4.000.000 de pesetas cada una, emitidas por don Manuel Pérez García y doña Encarnación Burgos García, escrituradas ante el Notario don Andrés Ródenas Blesa, el 2 de octubre de 1987, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Albacete, avenida de la Estación, número 5 (finca registral número 4.784 y una cuarenta y cuatro avas parte indivisa de la finca registral número 4.740 del Registro de la Propiedad de Albacete número 3).

Y para que sirva de notificación a los tenedores presentes y futuros de dos obligaciones hipotecarias al portador de la serie A, por valor de 4.000.000 de pesetas cada una, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» libro el presente en Madrid a 10 de junio de 1991.-El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.-El Secretario.-3.936-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, Ley de 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 2.322/1990, instado por Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Roig Ballester y otros, se ha acordado notificar y requerir a don Vicente Serra García y doña Amparo Mas Martínez, para que dentro del plazo de dos días, hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 3.439.532 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Vicente Serra García y doña Amparo Mas Martínez, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 18 de junio de 1991.-El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.-El Secretario.-3.953-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, Ley de 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 259/1989, instado por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Construcción, Sociedad Anónima», se ha acordado notificar y requerir a «Construcción, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de dos días, haga efectiva la cantidad

reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 484.707 pesetas, la finca registral número 18.910; 270.945 pesetas, la finca registral número 18.944; 683.249 pesetas, la finca número 18.912; 270.945 pesetas, la finca número 18.914; 270.945 pesetas, la finca número 18.946; 270.943 pesetas, la finca número 18.948; 439.223 pesetas, la finca número 18.950; 484.703 pesetas, la finca número 18.952; 484.703 pesetas, la finca número 18.954; 381.124 pesetas, la finca número 18.956; 381.124 pesetas, la finca número 18.958; 381.124 pesetas, la finca número 18.960; 281.124 pesetas, la finca número 18.962; 381.124 pesetas, la finca número 18.964; 820.431 pesetas, la finca número 18.966; 545.959 pesetas, la finca número 18.994; 936.628 pesetas, la finca número 18.996; 1.361.094 pesetas, la finca número 19.002; 1.361.090 pesetas, la finca número 19.004; 1.361.064 pesetas, la finca número 10.080; 1.103.328 pesetas, la finca número 19.190; 1.103.320 pesetas, la finca número 19.346; 216.508 pesetas, la finca número 19.396; 936.560 pesetas, la finca número 19.418; 411.004 pesetas, la finca número 19.436; 936.558 pesetas, la finca número 19.474 y 300.000 pesetas la finca número 19.562.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «Construcción, Sociedad Anónima», libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 18 de junio de 1991.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-3.938-3.

★

Doña Rosario Espinosa Merlo, Magistrada-Juez de Instrucción número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 851/1990 en virtud de denuncia de Esteban Ruiz Criaco contra Carmen Lidia Mena, en el que, con fecha 12 de junio de 1991, se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los siguientes particulares, que literalmente dice:

Hechos probados: En este Juzgado se incoaron diligencias de juicio de faltas, dando lugar a la celebración del acto del juicio, en el que el Ministerio Fiscal interesó la absolución por falta de pruebas. En la sustanciación del presente juicio de faltas se han obtenido las prescripciones legales vigentes, habiéndose dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen Lidia Mena, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y para que sirva de notificación a Carmen Lidia Mena, quien se encuentra actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber al reñado que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación de la presente.

En Madrid a 20 de junio de 1991.-La Magistrada-Juez, Rosario Espinosa Merlo.-El Secretario.-9.578-E.

★

Doña Pilar Alhambra Pérez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 46 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número 295/1990 se tramita juicio de faltas, en cuyas actuaciones y con fecha 17 de enero de 1991, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento, fallo y publicación a continuación se transcriben:

«Sentencia número 2/1991. En Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. La señora doña Pilar Alhambra Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 46, de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 295 de 1990, tramitados en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Milagros Jareño y

en la que aparecen como denunciadas María del Carmen Flores Barrull, Isabel Potrero Ruiz y Luisa Real Real, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Flores, Isabel Potrero y Luisa Real, como autor penal y civilmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1 del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, para cada una de ellas, y abono de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas contados a partir de la última notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 46 de los de Madrid, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en legal forma a las denunciadas María del Carmen Flores Barrull, Isabel Potrero Ruiz y Luisa Real Real, se expide el presente en Madrid a 4 de julio de 1991.-La Magistrada-Juez, Pilar Alhambra Pérez.-La Secretaria.-9.759-E.

SALAMANCA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Salamanca,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 642/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Rafael Cuevas Castaño, en representación de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra don Arturo Santos Borbujo y doña María Ascensión Iglesias Redondo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

Piso 5.º, perteneciente al edificio sito en esta ciudad en la calle de Maldonado Ocampo, número 4, cuyo piso señalado con la letra D a la derecha entrando al edificio, el primero de la izquierda por el desembarque de la escalera. Mide una superficie útil de 71 metros 4 decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El tipo del remate será de 12.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.-Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.-Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.-Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.-Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo el presente edicto de notificación al demandado o demandados, de la fecha y condiciones de la subasta, para el caso de que no se haya podido llevar a cabo la notificación personal.

Dado en Salamanca a 26 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-6.235-C.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Raquel Fernandino Nosti, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 497/1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Banco Urquijo-Unión, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Munguía Santana, contra la Compañía mercantil «Nuevos Varaderos, Sociedad Anónima» (NUVASA), representada por el Procurador don Miguel Rodríguez Berriel, sobre cobro de cantidad, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, el bien embargado a dicha Entidad demandada que al final se indicará, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 16 de octubre del corriente año, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Ruiz de Padrón, número 3, primero.

Bien objeto de subasta

Unico.-Buque «Mar Caribe II», pesquero congelador de gran altura, de casco de acero, de bandera panameña, construido en 1966, con eslora total de 106 metros, manga 14,50 metros, puntal 8,50 metros, y calado 5,50 metros. Valorado pericialmente en 210.000.000 de pesetas.

Segunda subasta.-Para el caso de que quedara desierta, en todo o en parte, la anterior, se señala segunda subasta, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1991, en el mismo sitio, hora e iguales condiciones que la primera, excepción hecha del tipo de licitación, que será con la rebaja del 25 por 100.

Tercera subasta.-Si también quedara desierta la segunda, se señala tercera y última subasta, que se celebrará el día 16 de diciembre del corriente año, en el mismo sitio, hora e iguales condiciones que las anteriores, a excepción del tipo de licitación, que será sin sujeción alguna, y cantidad a depositar, que deberá ser el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 29 de julio de 1991.-La Magistrada-Juez, Raquel Fernandino Nosti.-El Secretario, Manuel Rubido de la Torre.-6.236-C.